

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A CARLOS
LIRA RAMÍREZ**

Expediente N° : 022HV00000043.

SANTIAGO,

27 ABR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

636

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes contenidos en el expediente N° **022HV00000043**, que se tienen a la vista, y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 85 que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco de Chile fueron ingresados en Tesorería General de la República a través de formulario N° 10, folio N° 7534538-0.

Que, el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Don ROQUE SEGUNDO FIGUEROA INOSTROZA, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Don CARLOS LIRA RAMÍREZ, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 022HV00000043.

2º PÁGUESE a Don **CARLOS LIRA RAMÍREZ** RUN N° **5.863.676-2**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **3.062.967** (tres millones sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos).

3º EXÍMASE al denunciante de constituir las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA



BU 176

~~BVM/MPG/JGD~~

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 85

REF.: H.V. CARLOS LIRA RAMÍREZ

MAT.: INFORMA PAGO DE GALARDÓN

SANTIAGO, 2 0 0 4 1 5

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
APOYO HERENCIA VACANTE**

**A : LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA**

Agradeceré a UD., visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante: CARLOS LIRA RAMÍREZ
Causante: ROQUE SEGUNDO FIGUEROA INOSTROZA
Acervo Hereditario: Producto de liquidación de fondo mutuo BanChile inversiones.
Fecha de la Denuncia: 27 de Noviembre de 2007.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por: Director Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación.
N° de Resolución Exenta: 755
Fecha de Resolución Exenta: 12 de Enero de 2010.
Fecha de Publicación: 15 de Enero de 2010.
N° de Inscripción RNP: 3.550 del año 2010.
Inscripción de Pos. Efectiva: Sin antecedentes.
Inscripción Esp. Herencia: Sin antecedentes.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

3. Liquidación de Bienes:

Producto de liquidación de fondo Mutuo Operacional A de Banchile Inversiones por la suma de **\$ 10.209.891**. Éstos valores ingresaron a Tesorería General de la República a través de Formulario N° 10, folio N° 7534538-0.

4. Galardón:

De acuerdo con la liquidación que precede practicada por el suscrito, el monto total de la herencia alcanza a la suma de **\$ 10.209.891.-** no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 1794 de 09 de Abril de 2015, ni otras costas que deducir.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, el galardón a que el denunciante tiene derecho asciende a **\$ 3.062.967**.

5. Conclusiones:

Se establece que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Se deja expresa constancia que, atendido a que han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, la denunciante NO debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Usted visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón que asciende a la suma de **\$ 3.062.967** (tres millones sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos).



JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
HERENCIAS VACANTES

